





"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

## USHUAIA, 0 2 MAR 2010

VISTO: El Expediente originario del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-PR. Nº 310/09 caratulado "S/EXTRAVIO EXPEDIENTE I.P.V. Nº 2511/09", y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la búsqueda del expediente correspondiente al registro del Instituto Provincial de la Vivienda, Letra I.P.V. N° 2511/09 caratulado: "C.O. N° 20 OCT. 09 INFRAESTRUCTURA CHACRA XII-CISTERNA Y VINCULACIÓN C/ACUEDUCTO R. GDE.-PROALSA S.R.L. POR LA SUMA DE \$ 2.905,79".-

Que mediante la Resolución de Presidencia Nº 274/2009, se declara comprobada la pérdida o extravío del referido expediente, ordenándose hacer saber a la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda que se ha constatado la pérdida del expediente de su registro Nº 2511/09, poniéndose a su disposición copia certificada de toda la documentación que se hubiere producido en este organismo de control.-

Que mediante el artículo 3º de la Resolución citada se ordenó instruir en el ámbito de la Delegación IPV de este organismo, la información sumaria del caso, a fines de determinar la responsabilidad administrativa en el hecho acontecido, designando a los efectos de su sustanciación al Sr. Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ.-

Que mediante la Resolución de Presidencia Nº 288/09 se designó al Dr. Gustavo Marchese en carácter de Secretario del Instructor en el marco de la información sumaria dispuesta por Resolución de Presidencia Nº 274/09.-

Que, además de la prueba documental obrante en las actuaciones, el Sr. Instructor ordenó la citación a prestar declaración testimonial en los términos del Art. 51 y sgtes. del Decreto 1798/80 a los agentes que al la fecha de producido el hecho se desempeñaban en el ámbito de la Delegación, Sres.: Silvia Alejandra GIACOBINI; Luis Ernesto GOMEZ; Diego Luis VERNET; Elisa Catalina DIETRICH; Vanina María REYNA; Luis DONNARUMMA y Alejandro Francisco MORA.-

Que el Sr. Instructor ha emitido el Informe Legal Nº 53/2010 que se comparte y forma parte integrante de la presente.-

Que mediante el referido Informe Legal, previo análisis de las probanzas colectadas, se recomienda dar por finalizada la instrucción sumaria ordenada mediante Resolución de Presidencia Nº 274/09 debido a que no se ha podido establecer o deslindar la responsabilidad en el hecho investigado y que por la particular característica de los mismos y el ámbito en que habría ocurrido, ello no resultará posible aunque se continúe con la investigación.-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"







"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15º inc. f) y cctes. de la Ley Provincial Nº 50.-

POR ELLO:

## EL PRESIDENTE DELTRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Dar por concluido el trámite de información sumaria ordenado mediante el Artículo 4º de la Resolución de Presidencia Nº 274/09.-

ARTÍCULO 2º: Establecer, que en virtud de los considerandos precedentes y el Informe Legal Nº 53/09 que se comparte y forma parte integrante de la presente, no ha sido posible atribuir o deslindar responsabilidades en referencia al hecho investigado.-

ARTÍCULO 3º: Hacer saber los agentes que se desempeñan en la Delegación IPV de este Tribunal de Cuentas, que deberán extremar los recaudos que hacen al resguardo de las actuaciones que allí se tramitan, dejando constancia en cada caso de los movimientos dentro del área, a fin de evitar la reiteración de hechos de similar tenor al investigado en las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar los agentes que se desempeñan en la Delegación IPV de este Tribunal de Cuentas, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION PRESIDENCIA Nº 5 /2010.-

reviso.

Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE Tribunal de Cuentas de la Provincia